PODER JUDICIAL

Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapúa Paraguay
Tel: (071) 2182882 – EMAIL: admcontratositapua@gmail.com

Dictamen ADM-CONT N°: 441/2022

FECHA: 02/12/2022

Señores
Miembros del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. Magalí Vera Rocha *Administradora de Contratos*, me dirijo a VVEE y con el fin de saludarlos con el más merecido respeto, e informar cuanto sigue: ----------

Que, por Nota Adm-Cont N° 97/22 del 25 de agosto del año en curso se informó a VVEE sobre los contratos próximos a vencer en el mes de octubre de 2022. Seguidamente, por medio de la Nota Adm-Cont N° 110/22 del 10 de septiembre del presente año, se solicitó una Adenda de ampliación de vigencia del contrato N° 18/21 suscrito con la empresa CARIMBOS IND. Y COM. SRL del proceso licitatorio *"Adquisición de Sellos"* ID N° 389988. ----------

A continuación, por medio de la Resolución C.A. N° 233 del 19 de octubre de 2022 se autorizó a la realización de la Adenda de ampliación de vigencia del contrato hasta el 12 de enero de 2023. Sin embargo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en aquel momento no se pudo solicitar la adenda de ampliación de monto.----------

Que, habiéndose solicitado una Ampliación presupuestaria de Ingresos y Gastos que fue aprobada por Ley N° 7013 de fecha 31 de octubre de 2022 y el Decreto N° 8341 del 21 de Noviembre de 2022 se encuentran dados los presupuestos necesarios para solicitar adenda de ampliación de monto del Contrato en cuestión.

Asimismo, de acuerdo a lo determinado por el art. 63 de la ley 2051 de contrataciones públicas que entre otras palabras dice: *podrán realizarse modificaciones a sus contratos vigentes por razones fundadas y explícitas, (...) dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento del monto o cantidad de conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.*

Por lo tanto, la Administradora de Contratos de la Tercera Circunscripción Judicial de la República:

Dictamina que resulta procedente la realización de Adenda modificatoria de ampliación de monto al Contrato N° 18/21 hasta el (20 %) veinte por ciento, es decir de **Gs. 2.400.000 (Dos millones Cuatrocientos mil)** a fin de evitar que esta convocante se quede si la adquisición de sellos.

Si bien, se trata de un contrato abierto de monto mínimo y máximo, no se configura una condición más ventajosa para el proveedor; además la necesidad es inminente de acuerdo a la naturaleza del bien (adquisición de sellos) y esta institución constantemente realiza traslados, nombramientos por concurso, rúbricas de documentos de orden público que utilizan sellos obligatorios para la documentación, como por ejemplo para las autenticaciones de expedientes por parte de los actuarios, rúbricas de libro de comercio, autorizaciones para viajar etc.-

Abg. Magalí Vera Rocha
Administradora de Contratos
Poder Judicial

Dda 441 (8)(01)

PODER JUDICIAL

Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapua Paraguay
Tel: (071) 2182882 – EMAIL: admcontratositapua@gmail.com

En consecuencia se eleva a consideración de VVEE sirvan autorizar vía resolución administrativa la suscripción la adenda de ampliación de monto hasta el 20 %, dando cumplimiento así a la Resolución N° 4576/2020 art. 9 inc. g) que textualmente dice:

"La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes"

Así también, el **Artículo 9°. Modificaciones contractuales** de la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 indica:

b. "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado (...)."

En consecuencia, al cumplirse los requerimientos del art. 63 de la ley 2051 de Contrataciones Públicas y las Resoluciones DNCP N° 5695/2019 art. 45 inc. a) y N° 4400/2022 inciso b).

ES DICTAMEN.-

por los bienes y servi

Abg. Magalí Vera Rocha
Administradora de Contratos
Circunscripción Judicial de Itapúa

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Circunscripción Judicial de Itapúa

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACIÓN
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACIÓN
02 DIC. 2022
NÚMERO: 3415 HORA: 09:58
FIRMA:

Luis Enrique Valenzuela
Secretario Administrativo